

San Andrés Isla, 29 de julio de 2024

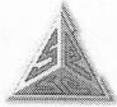
AVA 24-0008

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante Anónimo teniendo en cuenta correspondencia de la Gerencia Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de la Contraloría General de la República, recibida el día 23 de julio de 2024 por medio del correo electrónico institucional de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el cual traslada denuncia anónima que hace referencia a:

- "1. La piscina semiolímpica, por el valor de \$1.900.000.000, se recibieron el anticipo del 70% pero no hay piscina olímpica. El contratista manifiesta que esta sin dinero y está a la espera que el Municipio la haga la entrega del 30% del total de la obra para seguir."
- "2. La administración municipal pago al señor Bayron Bent Williams una suma considerable por el pesquero Lady Fay, a pesar de encontrarse en extinción de dominio."
- "3. Se pago por el parque en el sector de San Juan que nunca sirvió a la comunidad."

Se radicó en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el número D-24-0006.

Llevado a cabo el análisis de esta denuncia, en mesa de trabajo No. 001 de fecha 06 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha adelantado análisis a los procesos contractuales objeto de la denuncia, se tendrá en cuenta los resultados para responder al denunciante, de acuerdo a lo señalado en la Resolución 357 de diciembre 31 de 2021, Por medio de la cual se actualiza el procedimiento interno para el trámite de los derechos de Peticiones, Quejas y Reclamos, Sugerencias y Denuncias, y deroga la Resolución No. 502 del 25 de septiembre de 2015. Señala en el Artículo 3. "Trámite: Las oficinas vinculadas al trámite de los Derechos de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, corresponde a las siguientes de acuerdo con la organización interna y el manual de funciones, así: **Las Dependencias de Participación Ciudadana en el Control Fiscal y Grupo de Auditorias:** para efectos de trámite de denuncias presentadas ante la entidad, los miembros del grupo de reacción inmediata, el Profesional Especializado de la Dependencia del grupo de Auditorias y el profesional universitario del área de participación ciudadana en el control fiscal, se reunirán con el fin de definir, si por su importancia, trascendencia, y/o urgencia, estas deben ser tramitada por un asesor del grupo de Reacción Inmediata, o por empleados asignados a la Dependencia de Auditorias de la Contraloría General del Departamento Archipiélago."



Por lo anterior, se procede a dar respuesta de fondo al denunciante anónimo por medio de aviso como lo establece la Resolución 357 del 31 de diciembre de 2021 y Resolución 270 (18 de julio de 2017), de la siguiente manera:

En atención a la denuncia anónima trasladada a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por la gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en oficio No.2024EE00134458 de asunto Traslado por competencia solicitud No. 2024-307636, Rad. Int. 2024ER0109534 23 de julio de 2024 se da respuesta en los siguientes términos:

"1. La piscina semiolímpica, por el valor de \$1.900.000.000, se recibieron el anticipo del 70% pero no hay piscina olímpica. El contratista manifiesta que esta sin dinero y está a la espera que el Municipio la haga la entrega del 30% del total de la obra para seguir."

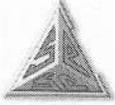
RESPUESTA:

Al respecto la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina recibió esta misma denuncia de la gerencia departamental de la Contraloría General de la República en oficio 2024EE0019158 de asunto: Traslado por competencia Solicitud No. 2024-294307, Rad. Int. 2024ER0010858, a lo que dio respuesta de fondo en oficio CGD-2024-2-032 de fecha 13 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

"b) El contrato No2270 de 2018 tiene por objeto la construcción de la piscina semiolímpica en el Municipio de Providencia y Santa Catalina, le informamos que, una vez realizada la correspondiente indagación y verificación sobre el asunto, se ha concluido que esta Entidad no cuenta con competencia para realizar la investigación que el caso requiere. Por este motivo y en atención a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se traslada copia de su comunicación a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina." Al respecto la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelantó revisión al proceso contractual y logró constatar:

LA PISCINA OLÍMPICA, BAHÍA DEL SUR.

Realizado el análisis de la información obtenido con respecto al contrato de la piscina semi- olímpica, la Contraloría encontró que existe una demanda judicial ante el tribunal administrativo de San Andrés Isla, interpuesta por la Administración municipal de Providencia en contra del consorcio "SEMIOLYMPIC POOL 2018", con ocasión a la declaratoria de incumplimiento al contrato No. 2270 de 2018. (...)



“El día 30 de septiembre de 2020, la ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS profirió la Resolución No. 393 “POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS DECIDE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO No. 2270 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS Y EL CONSORCIO SEMIOLYMPIC POOL 2018” en donde resolvió lo siguiente:

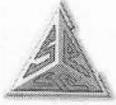
“PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO por parte del CONSORCIO SEMIOLYMPIC POOL 2018 de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda, numeral 2.1.1., literales a) y j), numeral 2.1.2., numeral 1, séptima y novena, párrafos segundo y cuarto, tal como se expuso en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que se declare que el CONSORCIO SEMI-OLYMPIC POOL 2018 generó un detrimento al presupuesto del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas en un monto de \$679.197.402 por cuenta de los pagos realizados a este, sin que con ello pudiera obtenerse la culminación funcional del objeto contratado con el negocio jurídico No. 2270 de 2018.

Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condene al CONSORCIO SEMIOLYMPIC POOL 2018 al reconocimiento de los perjuicios materiales ocasionados a la comunidad de Providencia y Santa Catalina Islas por la falta de ejecución completa del contrato No. 2270 de 2018, por cuenta de los pagos realizados al consorcio sin que en modo alguno se obtuviera de tales inversiones un entregable razonable a la comunidad la suma de \$679.197.402, cifra que se solicita sea actualiza a la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta que un valor corresponde a \$357.343.350 fue pagado al consorcio el 28 de diciembre de 2018 y \$321.854.052 el 20 de noviembre de 2019”.

Como es de anotar, no es cierto que la administración haya entregado al contratista anticipo por el 70% del valor del contrato, como lo manifiesta el denunciante por la sencilla razón de que, en las cláusulas del contrato con relación a la forma de pagos, no se pactaron pagos por concepto de anticipos. Los pagos realizados al contratista se hicieron por actas parciales de avances obras; lo cual indica que las afirmaciones del denunciante son infundadas, es decir no van acorde con condiciones reales que acontece en la actualidad frente al contrato en cuestión.

Dado lo anterior, corresponde por mandato Constitucional y Legal a las Entidades de Control Fiscal ejercer en forma posterior el Control Fiscal a los recursos estatales invertidos por las Entidades bajo su Control y Vigilancia.



Así las cosas, la Contraloría logró constatar que, si bien se surte un proceso judicial entre el municipio y el contratista, el Contrato no ha sido LIQUIDADO, y el Proceso de Terminación por Incumplimiento aún no se ha definido. Siendo que solo a partir de la definición de alguna de las formas de terminación del contrato, la Contraloría puede identificar la existencia a Daño o Detrimento al Patrimonio Público.

“2. La administración municipal pago al señor Bayron Bent Williams una suma considerable por el pesquero Lady Fay, a pesar de encontrarse en extinción de dominio.”

RESPUESTA:

Al respecto la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina recibió el día 16 de mayo de 2024 esta misma denuncia de la gerencia departamental de la Contraloría General de la República en oficio No.2024EE0082795 Traslado por competencia Solicitud No. 2024-303023, Rad. Int. 2024ER0089079, a lo que dio respuesta inicial en oficio CGD-2024-160 de fecha 17 de mayo de 2024, informando que este fue radicado como denuncia D-24-0005 y se realizará el trámite en actuación especial de fiscalización, de acuerdo a la Resolución 357 de diciembre 31 de 2021, Por medio de la cual se actualiza el procedimiento interno para el trámite de los derechos de Peticiones, Quejas y Reclamos, Sugerencias y Denuncias, y la resolución 270 del 18 de julio de 2017, artículo 1º numeral 2.

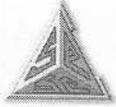
Respuesta que amerite trámite especial: *cuando la respuesta que se le deba brindar al ciudadano implique o amerite un trámite especial, la entidad tendrá un término de cinco días para acusar el recibido e indicarle al denunciante que se va a hacer. Y así mismo en un término máximo de 06 meses deberá producir una respuesta definitiva al ciudadano.”*

De esta forma, culminada la gestión a la denuncia D-24-0005 sobre el pesquero Lady Fay, se le comunicará los resultados obtenidos en el término no mayor a lo establecido en dicha norma. Siendo en este caso el 18 de noviembre de 2024, este se publicará en la página institucional de la CGD por medio de aviso y en la cartelera institucional dispuesta para surtir estos trámites.

“3. Se pago por el parque en el sector de San Juan que nunca sirvió a la comunidad.”

RESPUESTA:

Al respecto la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina recibió esta misma denuncia de la gerencia departamental de la Contraloría General de la República en oficio 2024EE0019158 de asunto: Traslado por competencia Solicitud No. 2024-294307, Rad. Int. 2024ER0010858, a lo



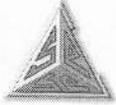
que dio respuesta de fondo en oficio CGD-2024-2-032 de fecha 13 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

De otra parte, respecto al punto "d) El parque San Juan El Contrato No2244 de 2018 tiene por objeto la Construcción de cancha multifuncional y muros de contención en el barrio San Juan en el Municipio de Providencia y Santa Catalina; le informamos que, una vez realizada la correspondiente indagación y verificación sobre el asunto, se ha concluido que esta Entidad no cuenta con competencia para realizar la investigación que el caso requiere. Por este motivo y en atención a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se traslada copia de su comunicación a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

LA CANCHA DE SAN JUAN – PARQUE.

Detalle del Proceso Número: LP 012 DE 2018:

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Licitación obra pública
Cuantía a Contratar	\$ 285,177,938
Información de la Adjudicación del Proceso	
Calificación definitiva de los proponentes - Orden de elegibilidad	1. HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA: EVALUACION JURIDICA: CUMPLE; EVALUACION FINANCIERA: CUMPLE; EVALUACION TECNICA /EXPERIENCIA: CUMPLE
Nombre ó Razón Social del proponente seleccionado	1. HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA: CC 16.604.457
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CTO 2244 DE 2018
Objeto del Contrato	CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Cuantía Definitiva del Contrato	\$285,000.000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 16604457
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Nombre del Representante	HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA



Legal del Contratista

Identificación del Representante Legal Cédula de Ciudadanía No. 16604457

Valor Contrato Interventoría Externa \$20,970,745.00 Peso Colombiano

Fecha de Firma del Contrato 03 de diciembre de 2018

Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 03 de diciembre de 2018

Conforme la información suministrada por la administración municipal, así mismo consultando con moradores del sector en donde se encuentra ubicada el parque, se pudo determinar que la obra fue terminado y recibido a satisfacción por la administración del municipio, y la misma se encontraba al servicio y disfrute de la comunidad, sin embargo, con el paso del huracán Iota sufrió daños estructurales, sobre todo en el muro de contención que permitía que el uso de dicho espacio se daba de manera segura, razón por la cual en este momento no se encuentra habilitado al servicio de la comunidad.

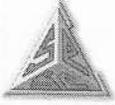
A la fecha de realizar las respectivas indagaciones con la administración municipal sobre la habilitación de dicha obra, estos han manifestado que, sobre la intervención a la misma, para la vigencia en curso, es decir en el año 2023 cuando se practicó la visita al municipio, no tenían planeado intervenirla.

Con lo anterior se espera haber atendido la denuncia anónima y en relación con el contrato No. 2270 Piscina semiolímpica, esta entidad estará pendiente a las actuaciones realizadas por la Administración Municipal con el fin de determinar lo de su competencia.

De igual manera, y teniendo en cuenta que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha adelantado análisis a los procesos contractuales objeto de la denuncia, se tendrá en cuenta los resultados para informar al respecto a la comunidad del municipio de Providencia y Santa Catalina en el proceso de rendición de cuentas a realizarse en la presente vigencia fiscal.

En estos mismos términos respondemos al denunciante anónimo por medio de aviso en la página web institucional y el tablero físico dispuesto para cumplir con el respectivo trámite.

De esta manera hemos atendido el requerimiento del ciudadano anónimo.



Reiteramos nuestro compromiso con la ciudadanía, y le agradece la confianza, así mismo seguiremos en nuestro compromiso de atender los requerimientos que estén dentro de nuestras Competencias Constitucionales y Legales.

De igual forma, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir a la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o al siguiente correo electrónico contraloria@contraloriasai.gov.co

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE, a las 8:00 am del día 30 de julio de 2024. Y en la Página Web de la Entidad - Contraloriasai.gov.co.

STARLIN MOLANO GRENARD BENT
Contralor General del Departamento Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 06 de agosto de 2024, se desfija el presente Aviso.

STARLIN MOLANO GRENARD BENT
Contralor General del Departamento Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Profesional Universitario, Grupo Participación Ciudadana - CGD.
Revisó: Mc Bride Pomare Cogollo, Profesional especializado, Grupo Auditorias - CGD.
Aprobó: Starlin Molano Grenard Bent, Contralor General del Departamento

Anexos: Encuesta de satisfacción en un (1) folio.